



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ACUERDO REGIONAL N° 042-2021-GRU-CR

Pucallpa, dieciocho de marzo de dos mil veinte y uno.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala; *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito"*.

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala; *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones o atribuciones en forma verbal o por escrito."*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2021, mediante Pedido Verbal del Consejero Regional – Licenciado Yldo Ysrael De La Cruz Ariola, quien solicita que el Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, destine presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto CUI N° 2512540 a nivel de Ficha Técnica sobre la Interconexión Vial que comprende el Distrito de Rio Tambo (Poyeni) – Provincia de Satipo - Departamento de Junín y el Distrito de Sepahua – Departamento de Ucayali; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Licenciado Yldo Ysrael De La Cruz Ariola - Consejero Regional, en su intervención en el debate señalo que, desde el año 2019 las Autoridades locales del Distrito de Sepahua – Provincia de Atalaya - Departamento de Ucayali y del Distrito de Megantori – Provincia de Satipo – Departamento de Junín, tuvieron reuniones para la Apertura y Construcción de la Carretera Sepahua - Poyeni, pero debido a la falta de presupuesto no se ha elaborado el Expediente Técnico; y siendo que la ejecución de esta vía servirá para la interconexión de los pueblos, solicito que el Gobernador Regional de Ucayali – señor





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Francisco Antonio Pezo Torres, destine presupuesto para la Elaboración del Expediente Técnico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, destine presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto CUI N° 2512540 a nivel de Ficha Técnica sobre la Interconexión Vial que comprende el Distrito de Río Tambo (Poyeni) – Provincia de Satipo - Departamento de Junín y el Distrito de Sepahua – Provincia de Atalaya - Departamento de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

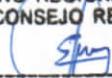
ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


Abog. ERIK RAMOS TELLO
CONSEJERO DELEGADO